



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO 2023 ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD MOD0042/LPZ0008/2023.

### Resolución H.D. No.44/2023

La Paz, 11 de Diciembre de 2023.

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"** establece:

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23** precisa que:

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** señala:

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL)** establece:

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Quando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO** menciona:

### ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

**Inciso e) flexibilidad.** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** establece:

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018 establece:

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

**DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: **OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0073/2023** de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Lic. Silvia Judith Mamani Velásquez y Lic. Albina



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Colque Martínez, estableció en el informe citado lo siguiente, que en partes relevantes señala textual:

"...La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación adjunta remitida por la Administración Departamental La Paz a Oficina Nacional, como unidad ejecutora, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0020/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, solicita la modificación de su presupuesto vigente, sobre la base de los resultados alcanzados al 31 de octubre de la presente gestión.

## 1. ANTECEDENTES.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante nota Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0541/2023, remite a esta instancia la nota Cite: ALPZ/ADM-NI-0369/2023, de la Administración Departamental, adjuntando el Informe Técnico CITE: RDF-LP-289/2023 que sustenta la modificación del presupuesto para efectuar el cambio de categoría programática de la 72100098 a la programática 72100005 al interior de la partida presupuestaria "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos", con la finalidad de adquirir medicamentos para las distintas patologías que deben ser tratadas en la Departamental.

## 2. MARCO LEGAL.

- Ley N° 1493, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2023 y su Decreto Supremo Reglamentario 4848.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, a requerimiento de la Administración Departamental La Paz, y en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión, por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, que en el marco del Art. 18 del RE-SPO, serán los Responsables de las Acciones a Corto Plazo; responsables de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma, a través de la solicitud al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo.

En ese entendido, el análisis técnico presupuestario efectuado por la División Nacional de Presupuestos, se realiza en el marco de las funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, específicamente en las partidas presupuestarias a ser afectadas.

Por otra parte, aclarar que la evaluación técnica estará en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora y áreas o servicios solicitantes, correspondiendo ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo y/o áreas sustantivas correspondientes, previamente.

### 3.1. Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Departamental La Paz, solicita una modificación presupuestaria para realizar el cambio de Categoría Programática de la "72100098 Prevención, Control y Atención del Coronavirus" a la programática "72100005 Fort. La Administración Logística de Medicamentos" al interior de la partida presupuestaria "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos", destinados a la adquisición de medicamentos declarados desiertos en la licitación Nacional 008/2023 y a la compra de medicamentos oncológicos, misma que contribuirá a mantener un suministro adecuado de medicamentos y a además a la reapertura del Policonsultorio de El alto, donde se atienden pacientes asegurados en esta ciudad.



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Para la presente modificación, no es necesario la nota de liberación de fondos debido a que la ASUSS, según Cite: INS/ASUSS/DGE/DTF USS N°005/2023, instruye se dé cumplimiento a la Resolución Ministerial N°0461, la misma resuelve que a partir del 31 de julio de 2023, se levanta la declaratoria de emergencia sanitaria nacional contra la Covid-19.

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

### Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional

(Expresado en Bolivianos)

#### DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	721000-98	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	-500,000.00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>				<b>-500,000.00</b>

#### INCREMENTO:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	721000-05	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	500,000.00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>500,000.00</b>

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

### 3.2. Saldo Emergente de la Modificación Presupuestaria.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, según los reportes de SIIF-CPS, cuenta con presupuesto disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada, tal como se refleja en el siguiente cuadro descriptivo.

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/10/2023	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-98	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	1,400,000	5,000.00	-500,000.00	895,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>-500,000.00</b>	

### 3.3. Documentación de Respaldo.

- Nota de remisión de la documentación CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0541/2023.
- Nota solicitud CITE: ALPZ/ADM-NI-0369/2023.
- Informe Técnico complementario CITE: RDF-LP-289/2023.
- Informe Técnico de modificación POA presupuestaria gasto corriente CITE: ALPZ/POA-NI-0282/2023.
- Informe Técnico de solicitud modificación POA Presupuesto gasto corriente regencia de farmacia CITE: RDF-LP240/2023.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

### 4. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Grupo y Partida presupuestarias afectadas en la disminución.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, estará destinada a incrementar la partida "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos", dentro la Categoría Programática "72000005 Fort. La Administración Logística de Medicamentos", por el importe de **Bs500.000.- (Quinientos MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación, y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional,



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2023, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, las unidades operativas, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

## 5. RECOMENDACIONES.

Se recomienda proseguir con el trámite de modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental La Paz, asimismo, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente...".

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación, a través de Informe Técnico con CITE: **OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0041/2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, en lo principal señala textual:

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

### 1. "...ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2023 se elabora en atención a la solicitud de la Administración Departamental La Paz según documentación técnica inherente al POA 2023 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo **RE-ACP N° 06** correspondiente al Departamento Nacional de Prestaciones en Salud según proveído en Hoja de Ruta **OFN/DNS/DNPS-NI-0996/2023**, en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

### 2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, regula "El proceso, administración presupuestaria del ejercicio fiscal"
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Art. 6 inciso e).
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;
- Instructivo N° 0020/2023 para Modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto-Gestión 2023.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La presente solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad de la Unidad de Regencia de Farmacia de la Administración Departamental de La Paz, misma que está



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental de La Paz en el marco de las disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP** por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de la Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuestos elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

En este entendido, el análisis técnico efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18 inciso b), cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

## 4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- Administración: Departamental de La Paz
- Código de la modificación: MOD0042/LPZ0008/2023
- Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)  
La modificación es solicitada para **"El abastecimiento de medicamentos de la Administración Departamental La Paz (Compra de Productos Químicos y Farmacéuticos)"**, con el fin de asegurar la continuidad operativa e ininterrumpida de las obligaciones de la Caja Petrolera de Salud C.P.S. de la Administración Departamental La Paz.
- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:  
✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

## 5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

### CUADRO N° 1: MODIFICACIÓN POA 2023 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

En ese entendido, la Modificación POA es al interior de la **ACP N° 06**, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:



### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

Reporte: 1403-01  
Fecha: 06/05/2023  
Hora de: 09:55



GESTIÓN	2023									
MODIFICACIÓN	MOD0042/LPZ0008/2023	TIPO								
ESTADO	EN PREPARACIÓN									
DESCRIPCIÓN	MODIFICACION POA PRESUPUESTARIA GASTO CORRIENTE REGENCIA DE FARMACIA									
ORIGEN(DISMINUCIÓN)										
PROGRAMA	72M000-98									
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ									
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	GRUPO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	MODIFICACIONES PENDIENTES	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO A DISMINUIR	SALDO
ESTABLECIMIENTO		HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES								
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		REGENTE DE FARMACIA								
ACPO-2023 (Fomentar la prevención, capacidad reactiva y vigilancia epidemiológica de SARS COV2 (COVID-19))	OP001 (NOVEDAD) DE MEDICAMENTOS (PMA COVID-19)	TA001 (ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS) (PMA COVID-19)	3000 (1300)	1220 (PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS)	500 000,00	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00	0,00
<b>TOTAL ORIGEN(DISMINUCIÓN)</b>								<b>Total:</b>	<b>500 000,00</b>	<b>500 000,00</b>
DESTINO(INCREMENTO)										
PROGRAMA	72M000-05									
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ									
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	GRUPO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	MODIFICACIONES PENDIENTES	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO ADICIONADO	SALDO
ESTABLECIMIENTO		HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES								
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		REGENTE DE FARMACIA								
ACPA-2023 (Fomentar la correcta administración de medicamentos)	OP011 (REALIZAR UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS)	TA011 (ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS) PARA TODA LA DEPARTAMENTAL LA PAZ	3000 (1300)	1220 (PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS)	500 000,00	0,00	0 000 000,00	500 000,00	500 000,00	1 000 000,00
<b>TOTAL DESTINO(INCREMENTO)</b>								<b>Total:</b>	<b>500 000,00</b>	<b>500 000,00</b>

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que se **NO** se **CREA** ni Operación ni Tarea, el incremento de los recursos es al interior de la Operación **OP001-Realizar una correcta administración de los medicamentos** y Tarea **TA001-Abastecimiento de medicamentos para toda la Departamental La Paz**, en la Partida Presupuestaria **34200-Productos químicos y farmacéuticos**, alineada a la **ACP-06**, para la Unidad de Producción de Regente de Farmacia, con mayor detalle se podrá visualizar en el cuadro precedente.

### 6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado con el Informe Técnico remitidos por la Unidad Solicitante de la Administración Departamental La Paz y con la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo **Nº 06** correspondiente al Departamento Nacional de Prestaciones en Salud, mediante nota y/o informe respectivo **OFN/DNS/DNPS-NI-0996/2023** y **OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0425/2023**, en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). **Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Departamental La Paz**". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del **RE-ACP No 06** mediante notas **OFN/DNS/DNPS-NI-0996/2023** y **OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0425/2023** con referencia a **"Modificación POA-Presupuesto para gasto corriente de la Regencia de Farmacia Adm. La Paz"**, firmado por el Jefe Departamento Nacional de Prestaciones en Salud y por la Responsable Nacional de Farmacia y Laboratorio como Responsable de la Acción de Corto Plazo señalado.
- ✓ **"Solicitud de modificación POA-Presupuesto para gasto corriente de la Regencia de Farmacia"**, con Cite: ALPZ/ADM-NI-0369/2023, firmado por el Administrador Departamental C.P.S. La Paz.
- ✓ **"Informe técnico complementario de presupuesto COVID-19 de gasto corriente Regencia de Farmacia"**, con Cite: RDF-LP-289/2023, firmado por la Responsable de Regencia de Farmacia.
- ✓ **"Observaciones a la modificación POA Presupuestaria gasto corriente Regencia de Farmacia MOD0042/LPZ008/23 Adm. Deptal. La Paz"**, con Cite: OFN/DNS/DNPS-NI-0946/2023, firmado por la Jefa Departamento Nacional de Prestaciones en Salud.
- ✓ **"Revisión modificación POA Presupuestaria gasto corriente Regencia de Farmacia MOD0042/LPZ0085/2023 Administración Departamental La Paz"**, con Cite: OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0397/2023, firmado por la Responsable Nacional de Farmacia y Laboratorio.

*(Handwritten signatures and initials)*



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

- ✓ “Solicitud de informe técnico de presupuesto COVID 19”, con Cite: OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0394/2023, firmado por la Responsable Nacional de Farmacia y Laboratorio.
- ✓ “Modificación POA Presupuestaria gasto corriente Regencia de Farmacia MOD0042/LPZ008/2023 Administración Departamental La Paz”, con Cite: ADLP-ADM-C-I-350/2023, firmado por el Administrador Departamental C.P.S. La Paz.
- ✓ Nota CITE: ALPZ-POA-NI-282/2023 con referencia a “Informe Técnico de Modificación POA Presupuesto gasto corriente Regencia de Farmacia MOD0042/LPZ0008/2023”, firmado por los Responsables del POA y Presupuesto y por el Jefe Administrativo Financiero.
- ✓ “Informe técnico solicitud modificación POA-Presupuesto Gasto Corriente Regencia de Farmacia”, mediante Cite: RDF-LP-240/2023, firmado por el Regente Departamental de Farmacia C.P.S. La Paz.
- ✓ Formularios FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario, debidamente firmado (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen Operaciones y Tareas, debidamente firmado (Documento Original).
- ✓ Otros documentos de sustento adjunto en Fojas 47.

## 7. CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Regente de Farmacia de la Administración Departamental La Paz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo Informes Técnicos respectivos y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- La Modificación POA es al interior de la **ACP N° 06**  
El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18 inciso b), cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA de gestión 2023.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales ,financieros y humanos , a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto , son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2023 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

## 8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se remite el presente **Proyecto de Modificación del POA 2023** para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico correspondiente a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal...”.

## CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0249/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, concluyendo que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la Modificación POA Presupuesto – ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE .SALUD, MOD0042/LPZ0008/2023.

El Informe Técnico con Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0073/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, establece que la modificación presupuestaria estará destinada a



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

incrementar la partida "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos", dentro la Categoría Programática "72000005 Fort. La Administración Logística de Medicamentos", por el importe de **Bs. 500.000,00;- (Quinientos MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la Modificación POA Presupuesto – ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, MOD0042/LPZ0008/2023.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR**, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0073/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0041/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, relativo a la Modificación POA - Presupuesto, para la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, MOD0042/LPZ0008/2023.

**SEGUNDO.- APROBAR**, la Modificación POA-Presupuesto, para la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, MOD0042/LPZ0008/2023, la modificación presupuestaria estará destinada a incrementar la partida "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos", dentro la Categoría Programática "72000005 Fort. La Administración Logística de Medicamentos", por el importe de **Bs. 500.000,00;- (Quinientos MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan el Informe Técnico Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0073/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0041/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0249/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, relativo a la modificación para la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

**TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.*

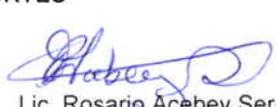
  
Dra. Nita Heredia Miranda

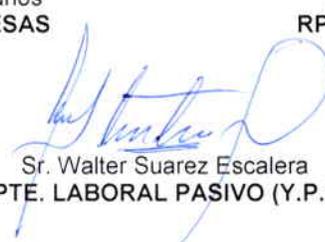
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

  
Lic. Roberto Ballesteros Coca

RPTTE. ESTATAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Cra. María Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL DE EMPRESAS  
PETROLERAS

  
Lic. Rosario Acebey Serrano  
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP.  
PETROLERAS

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)